



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 13 de julio de 2001
(OR. en)**

8925/01

JUR 171

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS: CORRECCIÓN DE ERRORES

Objeto: Reglamento (CE) n° 2848/2000 del Consejo, de 15 de diciembre de 2000, que establece, para el año 2001, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sean necesarias limitaciones de capturas

(DO L 334 de 30.12.2000, p. 1)

Se han advertido varios errores materiales manifiestos en todas las versiones del Reglamento citado en el "objeto", de los que algunos solo afectan a las versiones danesa y sueca.

Al tratarse de un caso distinto de los que se contemplan en el punto 2) letras a) y b) del procedimiento de adopción de las correcciones de errores de los actos del Consejo (doc. R/2521/75 JUR 149), corresponde a la Secretaría del Consejo hacer una sugerencia de procedimiento.

Dada la naturaleza manifiesta de dichos errores, la Secretaría General del Consejo sugiere publicar la corrección de errores que figura en el anexo, previo acuerdo de la Presidencia, salvo eventuales observaciones formuladas en el plazo de quince días.

CORRECCIÓN DE ERRORES

del Reglamento (CE) nº 2848/2000 del Consejo, de 15 de diciembre de 2000, que establece, para el año 2001, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sean necesarias limitaciones de capturas

(DO L 334 de 30.12.2000, p. 1)

Página 40, anexo I D: las cifras correspondientes a la especie "Eglefino, Zona: Vb (aguas de la CE), VI, XII y XIV" se sustituyen por las siguientes:

"Bélgica	30
Alemania	35
Francia	1 475
Irlanda	1 640
Reino Unido	10 720
CE	13 900
TAC	13 900"

Las cifras que figuran en la primera sección "Condiciones especiales" de la misma entrada se sustituyen por las siguientes:

	<u>Vb, VIa</u>	<u>VIb, XII, XIV</u>
"Bélgica	25	5
Alemania	30	5
Francia	1 175	300
Irlanda	1 420	220
Reino Unido	8 550	2 170"

En la segunda sección "Condiciones especiales" referida a la sección VIIa, al final de la página

donde dice: ... "si superan en su totalidad las 1 700 toneladas."

debe decir: ... "si superan en su totalidad las **3 250** toneladas."